Resolución Gerencial

N° 36 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 FEB. 2024

VISTOS: El Contrato N° 22/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 08 de septiembre del 2023, contrato N° 25/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 08 de septiembre del 2023, Resolución Gerencial N° 336/2023 – GRP – PECHP – 406000, de fecha 07 de noviembre de 2023, Carta N° 01-2024-ING. VMRS/SUPERVISOR de fecha 12 de enero del 2024 (HRyC 2023 – EXP. 00145 del 12.01.2024), Carta N° 008-2023-V.D.CH.P/ING de fecha 17 de enero del 2023, Informe N° 32/2024-GRP-PECHP-406005, Informe N° 005/2024-GRP-PECHP-406004-CON.IC de fecha 25 de enero del 2024, Memorando N° 136/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 25 de enero del 2024, y el Informe Legal Nº 034/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 31 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 08 de septiembre del 2023, el Proyecto Especial Chira Piura suscribió con el CONSORCIO CIENEGUILLA el Contrato N° 22/2023-GRP-PECHP-406000, para la ejecución del servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/ 3,084,069.78 (TRES MILLONES, OCHENTA Y CUATRO MIL, SESENTA Y NUEVE CON 78/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 08 de septiembre del 2023, Proyecto Especial Chira Piura suscribió con **VÍCTOR MANUEL RIVERA SÁNCHEZ** el **contrato N° 25/2023-GRP-PECHP-406000, para la supervisión del servicio** "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", **por un monto de S/ 113,280.00 (CIENTO TRECE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES),** por un plazo de 90 días calendario;

Resolución Gerencial

N° 36 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, con Resolución Gerencial N° 336/2023 – GRP – PECHP – 406000, de fecha 07 de noviembre de 2023, se resolvió designar al Comité de Recepción del Servicio arriba mencionado, asimismo, se encargó al Comité de Recepción las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Directiva N° 020-2018-GRP-PECHP-406000, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de mantenimiento para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el pliego Gobierno Regional de Piura", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA, así como, del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2023, los miembros del Comité de Recepción del Servicio, con la información técnica actualizada, procedieron a realizar el recorrido por el lugar de ejecución del servicio a fin de verificar el cumplimiento de las metas programadas establecidas en la ficha técnica definitiva aprobada mediante Resolución Gerencial N° 246/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 18 de setiembre del 2023; **procediéndose a recepcionar el servicio**: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA", y a suscribir el ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO. Advirtiéndose que no existe observaciones (FOLIO 23);

Que, previo al análisis y estudio de los actuados, es pertinente tener en consideración lo proscrito por el artículo 144.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece que *"El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio";* por su parte, en el segundo párrafo, dispone que tratándose de la adquisición de bienes y **servicios**, el contrato rige **hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago**, (...). En esa línea, se advierte que con fecha 08 de noviembre del 2023, los miembros del comité de recepción designados con Resolución Gerencial N° 336/2023 – GRP – PECHP – 406000, de fecha 07 de noviembre de 2023, luego de realizar la constatación y verificación de los trabajos realizados por el contratista, el comité concluye: **SE DA POR RECIBIDO EL SERVICIO (...), DEBIDO A QUE SE HA CUMPLIDO CON LAS METAS PROGRAMADAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA DEFINITIVA;**

Que, la OPINIÓN Nº 055-2016/DTN, expedida el día 07 de abril del 2016, por la Dirección Técnico Normativa, indico que:

> *"Ahora bien, a diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos de servicios, cuando se trata de contratos de consultoría de obras, tanto la Ley como el Reglamento establecen que a efectos de realizar el pago al contratista es necesario que la liquidación del contrato quede consentida de forma previa.*
> *Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado, en el caso de contratos de servicios, no ha condicionado el pago al contratista a la aprobación de una liquidación -como sí sucede en los contratos de consultoría de obras-; por tanto, el contrato de servicios culminará una vez realizado el pago, siempre que previamente se haya emitido la conformidad de la prestación.*

Resolución Gerencial

N° 36 /2024-GRP-PECHP-406000

Sin perjuicio de lo señalado, las normas de organización interna de cada Entidad pueden disponer que en los contratos de bienes y servicios se realice una liquidación a efectos de establecer la existencia de un saldo deudor a favor de una de las partes, pero no para condicionar el pago a su aprobación".

Que, la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400 denominada: *"Liquidación de contratos suscritos para servicios generales, consultorías generales, consultoría de obra, inversiones temporales, pago o recuperación de saldos y transferencias del bien público o consignar como gasto corriente la inversión realizada", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 761-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 27.11.2017, establece en su numeral 7.2) que en los servicios generales, la liquidación del contrato estará a cargo estrictamente por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces en las unidades orgánicas. Asimismo, establece que: "1.9) Las unidades orgánicas encargadas de iniciar EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO,* ***para lograr la emisión de la resolución correspondiente****, deberán presentar un expediente debidamente ordenado, secuencial y lógico, tomando como marco referencial la normatividad técnico legal vigente, cuya finalidad es evaluar la información técnica y financiera demostrada a través de toda la ejecución contractual con sus actos derivados, adjuntando las valorizaciones y copia de los comprobantes de pago con los desembolsos efectuados para determinar diferencias, ejecutar ajustes o regularizaciones cuando sea necesario y poder determinar saldo a favor o en contra del contratista". **No se procede a la liquidación mientras exista controversias pendientes de resolver (7.10)**;

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras;

Que, de acuerdo con el anexo N° 1 definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende **por liquidación del contrato** como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, la liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone

Resolución Gerencial

N° 36 /2024-GRP-PECHP-406000

que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante OPINIÓN Nº 044-2021/DTN, concluyó la liquidación debe contener toda la documentación técnica y financiera que resulte razonablemente necesaria para alcanzar su finalidad, consistente en determinar el costo total de la obra y la existencia de un saldo a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, bajo ese contexto, de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente, se tiene que el Contratista a cargo de la SUPERVISIÓN DEL SERVICIO – ING. VÍCTOR MANUEL RIVERA SÁNCHEZ con Carta N° 01-2024-ING. VMRS/SUPERVISOR de fecha 12 de enero del 2024, ingresada por Mesa de Tramite Documentario del PECHP, con HRY C 2023 - Expediente N° 00145, presenta liquidación del contrato del servicio de Supervisión del servicio, para su trámite y aprobación correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N°1
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISION

CONTRATO:	CONTRATO N° 25/2023-GRP-PECHP-406000		
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2023-GRP-PECHP-406000		
ENTIDAD CONTRATANTE:	GORE PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA		
SERVICIO:	SUPERVISIÒN DEL SERVICIO: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÒN DEL DREN CIENEGUILLO-DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO PIURA"		
MONTO CONTRACTUAL:	S/. 113,280.00	**MONTO POR SUPERVISION DE OBRA**	S/. 100,677.60
		MONTO POR REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	S/. 12,602.40

CUADRO RESUMEN

CONCEPTO	MONTOS	MONTOS
MONTO CONTRATADO:		S/. 113,280.00
(*) MONTO A DESCONTAR POR SERVICIO NO PRESTADO:		S/. 20,135.52
MONTO A LIQUIDAR:		S/. 93,144.48
MONTOS CANCELADOS:		S/. 93,144.48
Neto cancelado:	S/. 81,967.48	
Retenciones por detracciones:	S/. 11,177.00	
Retencion de Fiel Cumplimiento	S/. 0.00	
Saldo por Valorizar	S/. 0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR:		S/. 0.00
DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:		S/. 0.00
COSTO FINAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION DEL SERVICIO		S/. 93,144.48

(*) NOTA: EL SERVICIO CULMINÓ 18 DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA.

Resolución Gerencial

N° 36 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, en atención a ello, el Ing. Víctor David Cherres Palacios (revisor de la liquidación de contrato) con Carta N° 008-2023-V.D.CH.P/ING de fecha 17 de enero del 2023, concluye que teniendo en cuenta la documentación alcanzada y que sustenta la liquidación del contrato de supervisión del servicio, OTORGA LA CONFORMIDAD con un saldo a favor de la entidad de S/ 20,135.52 (VEINTE MIL, CIENTO TREINTA Y CINCO CON 52/100 SOLES), incluido IGV. Recomienda su trámite correspondiente. Precisa que, de acuerdo al monto total de la supervisión según contrato asciende a **S/ 113,280.00 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), desagregados de la siguiente manera: Supervisión S/ 100,677.60 y por revisión de liquidación el monto de S/ 12,602.40 soles)**, sin embargo, el servicio se ejecutó por un plazo menor al programado (el servicio culmino 18 días antes de la fecha programada), generándose un saldo a favor de la entidad. En consecuencia, el monto total del costo del servicio es: **S/ 93,144.48 SOLES;**

Que, por su parte el Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura con Informe N° 32/2024-GRP-PECHP-406005, solicita a la Gerencia General aprobación vía acto resolutivo la liquidación de contrato de supervisión para el servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un saldo a favor de la entidad de S/ 20,135.52 (VEINTE MIL, CIENTO TREINTA Y CINCO CON 52/100 SOLES), incluido IGV;

Que, con Informe N° 005/2024-GRP-PECHP-406004-CON.IC de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la C.P.C. Bertha Elizabeth Valdiviezo Cueva – Integrador Contable, informa que la Unidad de Contabilidad y Tesorería adjuntan cuadro sobre los pagos realizados de valorizaciones que fueron pagadas por la Dirección de Obras y Gerencias General; dicha información será derivada a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para su informe final de liquidación tal como lo establece el Titulo VII numeral 7.2 de la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400:

CONTRATO : CONTRATO Nº 025/2023-GRP-PECHP-406000 (08.09.2023)

MONTO CONTRACTUAL : S/. 113,280.00
(Garantía 10% - Contrato) : S/. 11,328.00
RETENCION DE GARANTIA
Addenda N° 01/2023

	PARCIAL	ACUMULADO	REAJUSTE	A+C
Valorizacion Bruta		78,936.00		0.00
Adelanto Materiales 10%	0.00	0.00		0.00
Adelanto Directo 10%	0.00	0.00		0.00
Reajuste de Valoriz.-(sin IGV)	0.00	0.00		0.00
Amortiz. Adelanto Directo	0.00	0.00		0.00
Amortiz. De Materiales	0.00	0.00		0.00
	0.00	0.00		0.00
	0.00	0.00		0.00
SUB TOTAL	0.00	78,936.00		0.00
I.G.V.	0.00	14,208.48		0.00
TOTAL FACTURACION	0.00	93,144.48		0.00
(Retencion 50%de Garantia Fiel Cumplimiento 10% del contrato)	0.00	0.00		0.00
NETO A PAGAR S/.	0.00	93,144.48		0.00

Resolución Gerencial

N° 36 /2024-GRP-PECHP-406000

Que, con Memorando N° 136/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 25 de enero del 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración mediante el cual se dirige al Gerente General del PECHP, a fin de informar que el área de Contabilidad y Tesorería ha revisado la Liquidación y valida la información del servicio sobre pagos realizados, se anexa cuadro adjunto de los pagos de las valorizaciones que fueron aproados por la Dirección de Obras y la Gerencia General del PECHP;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por el revisor de liquidación del Proyecto Especial Chira Piura y a lo indicado por el Director de Obras, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación alcanzada por el Contratista Supervisor del Servicios y ratificada por la Dirección de Obras, en tanto, se advierte que el contratista supervisor del servicio ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el ítem 1.9) de la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400, esto es:

- ✓ El Supervisor del servicio ha presentado un expediente debidamente ordenado.
- ✓ El expediente se encuentra debidamente ordenado y foliado.
- ✓ *Secuencial y lógico, tomando como marco referencial la normatividad técnico legal vigente, cuya finalidad es evaluar la información técnica y financiera demostrada a través de toda la ejecución contractual con sus actos derivados.*
- ✓ *Se adjuntado las valorizaciones.*
- ✓ *Copia de los comprobantes de pago.*
- ✓ *Informes mensuales.*
- ✓ *Contrato de supervisión.*
- ✓ *Resolución Gerencial de aprobación de ficha técnica definitiva.*
- ✓ *Resolución Gerencia de Designación de Comité de Recepción de servicio.*
- ✓ *Acta de entrega, de inicio de servicio y acta de recepción del servicio.*
- ✓ *Resolución Gerencial de aprobación de liquidación final de ejecución del servicio.*
- ✓ *Se advierte por el área Usuaria (Dirección de Obras) que exista* ***controversias pendientes de resolver (7.10).***
- ✓ *Tampoco penalidades en contra del contratista supervisor del servicio.*

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 034/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 31 de enero del 2024, concluye que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que en el presente caso correspondiente a la liquidación del contrato de Supervisión del servicio

Resolución Gerencial

N° 36 /2024-GRP-PECHP-406000

"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", alcanzada por el contratista supervisor del servicio, y validados por el Director de Obra del Proyecto Especial Chira Piura mediante Informe N° 32/2024-GRP-PECHP-406005, cumple con las disposiciones generales y especificas del marco normativo de vigente para emitir el acto resolutivo aprobando la liquidación del servicio. Asimismo, precisar que teniendo en consideración a lo informado por la Dirección de Obras existe saldo a favor de la ENTIDAD por la supervisión del servicio por el monto de S/ 20,135.52 (VEINTE MIL, CIENTO TREINTA Y CINCO CON 52/100 SOLES), incluido IGV;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras y Dirección de Operaciones y Mantenimiento;

Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Titulo III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación final del Contrato N° 025/2023-GRP-PECHP-406000 de la SUPERVISIÓN del servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo valor asciende a **S/ 113,280.00 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES),** con un saldo a favor de la ENTIDAD por la supervisión del servicio por la suma de S/ 20,135.52 (VEINTE MIL, CIENTO TREINTA Y CINCO CON 52/100 SOLES), incluido IGV, según los cálculos detallados y contemplados en la liquidación presentada por el contratista supervisor, que han sido recalculados y resumidos por el Revisor de Liquidación del PECHP y de la Dirección de Obras del PECHP, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, teniendo en consideración a lo opinado por la Supervisión de servicio y a lo informado por el Dirección de Obras del PECHP, **NO** existe saldo a favor del contratista Supervisor - ING. VÍCTOR MANUEL RIVERA SÁNCHEZ.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR saldo a favor del Proyecto Especial Chira Piura por la supervisión del servicio por el monto de S/ 20,135.52 (VEINTE MIL, CIENTO TREINTA Y CINCO CON 52/100 SOLES), incluido IGV, el mismo que deberá efectuarse, de ser el caso, conforme al procedimiento establecido en la Directiva Regional N° 011-2017/GRP-440000-440400.

Resolución Gerencial

N° 36 /2024-GRP-PECHP-406000

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la presente proyección, revisión y análisis técnico que comprende la Liquidación del Contrato N° 025/2023-GRP-PECHP-406000, son responsables de la veracidad y del contenido del informe que sustenta su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no haya sido advertidos al momento de elaborar el informe de conformidad respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista Supervisor – **VÍCTOR MANUEL RIVERA SÁNCHEZ** a su domicilio sito en: **MZ "B" LT. 11 – URB. JARDÍN SULLANA – SULLANA - PIURA**, y a su dirección electrónica: **vriveras2002@yahoo.es.**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)